

## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00044-00 RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO **VERBAL SUMARIO** 

Bogotá, D.C., - 8 JUL 2022

Ténganse por notificado de manera personal del auto admisorio de la demanda al señor OSCAR BARRERO PINZON,

Con fundamento en el inciso 2, numeral 4, artículo 384, Código General del Proceso, para poder ser oído el demandado debe acreditar, por medio de documentos idóneos, dentro del término de cinco (5) días, el pago de los cánones de arrendamiento que aduce la demandada adeuda y los que se generen con posterioridad. Igualmente deberá consignar a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE** 

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria